

Memorando Nro. AN-PR-2022-0656-M

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2022

PARA: Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
Secretario General

ASUNTO: Difusión del Proyecto de Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo de las Industrias Culturales y Creativas

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **"PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS"**, de iniciativa de la asambleísta Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio, presentado a través del Memorando Nro. AN-OVJC-2022-0158-M de 18 de noviembre de 2022; a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas, difundido su contenido por medio del portal web oficial de la Asamblea Nacional, se envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Referencias:

- AN-OVJC-2022-0158-M

Anexos:

- ficha_de_verificación_de_cumplimiento_ods0282740001668548701.pdf
- proyecto_ley_industrias_culturales_y_creativas0076281001668548701.pdf
- firmas_de_respaldo0470515001668777262.rar
- an-ovjc-2022-0158-m.pdf

sp/ás



Firmado electrónicamente por:
**JAVIER VIRGILIO
SAQUICELA
ESPINOZA**

Memorando Nro. AN-OVJC-2022-0158-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2022

PARA: Sr. Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: Proyecto de Ley para el para el Fortalecimiento y Desarrollo de las Industrias Culturales y Creativas.

De mi consideración:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 131, numeral 1 y 136 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa – LOFL, adjunto al presente, me permito remitir el “Proyecto de Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo de las Industrias Culturales y Creativas”. A fin de que, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del citado cuerpo legal, y por su intermedio, se proceda con el trámite pertinente para la distribución, difusión y remisión respectiva al Consejo de Administración Legislativa para su calificación. Acompaño, el referido proyecto de ley con las firmas que respaldan la iniciativa, la ficha de verificación ODS y la exposición de motivos que la sustentan.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE LOJA

Anexos:

- proyecto_ley_industrias_culturales_y_creativas0076281001668548701.pdf
- ficha_de_verificación_de_cumplimiento_ods0282740001668548701.pdf
- firmas_de_respaldo0470515001668777262.rar

LM



Firmado electrónicamente por:
**JOHANNA CECIBEL
ORTIZ
VILLAVICENCIO**

FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS

Proponente de la iniciativa legislativa: Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?

- Suplir la ausencia de regulación o normativa específica

2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?

- Ciencia y Cultura
- Económica y/o productiva
- Trabajo y seguridad social

3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?

NINGUNA

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

**4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?
¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?**

- Objetivo 1, Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales
- Objetivo 7, Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles

**5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?
¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?**

- Objetivo 8, Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- Objetivo 9, Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:

- Sectores económicos y productivos

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?

- Mujeres
- Niñas / os
- Población nacional

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?

- Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonal

9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?

NO

PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos generales, la economía que subyace en las industrias culturales y creativas es un modelo de desarrollo en el que la diversidad cultural y la creatividad son pilares de transformación social y económica de un país, desde sus respectivas regiones. Este modelo cuenta con herramientas de desarrollo cultural, social y económico. Se fundamenta en la creación, producción y distribución de bienes y servicios culturales y creativos, que se pueden proteger por los derechos de propiedad intelectual. Es una herramienta, cuya explotación debe orientarse a propiciar condiciones para generar empleo digno en el sector cultural, apoya la materialización de nuevas ideas creativas y productos innovadores, fortalecer los saberes ancestrales, las prácticas del patrimonio cultural y la transmisión de conocimientos tradicionales.¹

En ese contexto, las industrias creativas y culturales es el conjunto de actividades que, de manera encadenada, permiten que las ideas se transformen en bienes y servicios, cuyo valor puede estar basado en la propiedad intelectual. Este tipo de economía tiene el talento y la creatividad como insumo principal y es capaz de generar empleo, riqueza y tener un impacto en la calidad de vida. Comprende entre otras, la industria del arte, arquitectura, cine, diseño, publicidad, televisión, editorial, el teatro, la animación, los videos juegos, la música, la moda, la gastronomía, las artesanías, el turismo y patrimonio cultural.²

Con respecto al eje cultural, la historia de las industrias culturales en América Latina exhibe la convivencia entre grandes complejos industriales con circuitos de factura artesanal o semi industrial. Este contraste no sólo se presenta al comparar países como Brasil y México, por un lado, con Ecuador o Paraguay, por el otro, sino que se expresa en el interior de cada uno de los países que constituyen ese heterogéneo, dinámico y original conjunto que es América Latina.³ Aunque no es el único indicador válido, la estructura poblacional de los países influye en la configuración de mercados que permitan el desarrollo de economías de escala en las industrias culturales, caracterizadas por los altos costos de producción y bajos costos de reproducción. Además, la envergadura económica de los países es esencial a la hora de influir en la potencialidad. Entiéndase tanto el tamaño de la economía en su conjunto como sus características (estructura de clases y sectores sociales, distribución de la renta nacional, concentración de la renta y riqueza, desarrollo del Estado de bienestar, niveles relativos de vida, etc.).⁴

Contextualmente, una parte importante de la población se encuentra marginada del consumo de bienes y servicios culturales e informacionales, el tamaño de la mayoría de los mercados es de dimensiones relativamente pequeñas. Esto constituye un escollo para el

¹ Consejo Nacional de Economía Naranja. ABC Economía Naranja. Gobierno de Colombia. Disponible en: <https://economianaranja.gov.co/media/eojppwrl/abc-econom%C3%ADa-naranja-agosto-2020.pdf>

² BID. Economía Naranja. Disponible en: <https://www.regionnaranja.org/economiaNaranja>

³ Martín Becerra y Guillermo Mastrini. Industrias culturales en América Latina: tiempo de replanteamientos. *Ekonomiaz* No. 78, 3.º cuatrimestre, 2011, p. 128.

⁴ *Ibid.*, p. 129.



desarrollo de las industrias culturales en las que las escalas productivas permiten amortizar las fuertes inversiones que demanda la producción de bienes simbólicos. En este sentido, América Latina se halla en desventaja en relación con los países donde se encuentran mercados de gran tamaño. En términos estructurales, la influencia económica de las industrias culturales en su aportación al Producto Interior Bruto (PIB) en los países latinoamericanos, ronda el 1%. Diferente resultado arroja la convergencia entre industrias culturales, telecomunicaciones e Internet, pues en conjunto estas actividades info-comunicacionales contribuyen con casi el 4%, en promedio, a la generación del PIB en América Latina.⁵

Por otro lado, en términos de acceso relativo a los bienes y servicios de la comunicación y la cultura, entre los países latinoamericanos, Ecuador, Paraguay y Bolivia, países cuyo acceso social a las actividades info-comunicacionales es inferior y su promedio se halla muy por debajo de la media regional. En consecuencia, las industrias culturales afrontan en el mundo entero incluida América Latina, un replanteamiento profundo tanto de su modelo de negocios como de los marcos jurídicos y su relación con el estado. Actualmente, el tradicional quiosco ubicado en cualquier ciudad, que ofrece simultáneamente diarios, revistas, libros, videos, CD-ROM, discos, etc., aparece como la metáfora de una convergencia, no sólo tecnológica, sino también de distintas ramas de la producción y de los mercados.⁶

Reconociendo el valor de las industrias culturales, los países de Latinoamérica y el Caribe (LAC) han comenzado a identificar nuevas oportunidades y a procurar activamente soluciones sostenibles para mantener a estas industrias como una parte integral de su vida cultural y económica.⁷ Los bienes y servicios culturales son aquellos cuyo valor económico primario deriva de su valor cultural y tienen el potencial para la creación de riqueza y empleo a través de la generación y explotación de la propiedad intelectual.⁸ Las industrias culturales pueden ser identificadas como un grupo de sectores que ofrecen: “1. Servicios en los campos de entretenimiento, educación e información (p.ej. películas, música grabada, medios impresos o museos y 2. Productos manufacturados a través de los cuales los consumidores elaboran formas distintivas de individualidad, autoafirmación y manifestación social (p.ej. ropa de moda o joyería)”.⁹ Aunque esta definición es similar a aquella de la UNESCO, abarca de hecho más sectores. Más aún, el estudio se enfoca en individuos trabajando en industrias culturales con ocupaciones culturales (por ejemplo, arquitectos, bibliotecarios, autores, periodistas, diseñadores gráficos, actores, etc.) y sin ocupaciones culturales (por ejemplo, en el sector editorial, empleados en la industria gráfica).¹⁰

Las industrias culturales son particularmente idóneas para apoyar y promover el desarrollo local. Las características más específicas de las industrias culturales pueden resumirse en las siguientes:

⁵ Martín Becerra y Guillermo Mastrini. Industrias culturales en América Latina: tiempo de replanteamientos. *Economiaz* No. 78, 3.º cuatrimestre, 2011, p. 129.

⁶ *Ibid.*, 130, 131 y 142.

⁷ Quartesan A., Romis M., y Lanzafame F. Las Industrias Culturales en América Latina y El Caribe: Desafíos y Oportunidades. BID, septiembre, 2007, p. 1 Disponible en: <https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=1156165>

⁸ O'Connor, J., *The cultural Production Sector in Manchester – research and strategy*, 1999.

⁹ Scott, A.J., *Cultural products Industries and Urban Development: Prospects for Growth and Market Contestation in Global Context*, *Urban Affairs Review*, 2004.

¹⁰ O'Connor, J., *The Definition of 'Cultural Industries'*, Manchester Institute for Popular Culture -Manchester Metropolitan University, 1999.



- “1. En muchos casos están vinculadas a una ubicación específica; consecuentemente pueden crear trabajos sostenibles que sean menos susceptibles a las fluctuaciones de la economía global respecto a los empleos en sucursales o fábricas de grandes compañías multinacionales;
2. Son más intensivas en mano de obra que en capital y frecuentemente emplean trabajadores creativos, altamente especializados y de alta remuneración;
3. Tienden a ser respetuosas del ambiente;
4. Tienden a estar muy interconectadas dentro de ciudades o regiones (p.ej. una banda de música puede necesitar servicios de video, los que a su vez requieren los servicios de diseñadores gráficos);
5. Tienden a estar basadas en conocimientos locales tácitos – por ejemplo, un estilo o un sonido – que no son accesibles globalmente;
6. A pesar de su predisposición a concentrarse geográficamente y a pesar de la naturaleza local de su producción, los productos de las industrias culturales fluyen a través de las fronteras nacionales con relativa facilidad, siendo vendidos en los mercados locales e internacionales;
7. Generan externalidades positivas, pues contribuyen a la calidad de vida en los lugares donde están presentes y realzan la identidad cultural, la imagen y el prestigio del área;
8. Son flexibles y pueden encontrarse en una amplia gama de escenarios. Por ejemplo, algunos sectores tienden a establecerse en áreas urbanas, donde la gente que trabaja en industrias culturales puede encontrar lugares asequibles para vivir, un alto nivel de comunicaciones y fuentes de nuevos talentos, mientras que otras, tales como artesanías, gastronomía y turismo cultural, se concentran también en áreas rurales;
9. Por último, a veces pueden tener un papel crítico en la promoción de cohesión social y de sentido de pertenencia; además, artes, cultura y deportes pueden ofrecer lugares de encuentro en una sociedad que está a menudo dividida y pulverizada.”¹¹

Algunas estimaciones recientes muestran que la industria creativa y la cultural generan ingresos de US\$2.250 millones y 29,5 millones de puestos de trabajo a nivel mundial, empleando aproximadamente al 1% de la población activa e introduciendo altos índices de innovación y productividad. En LAC, las estimaciones recientes muestran que las industrias creativas generan ingresos de US\$124 mil millones, o aproximadamente el 2,2% del PIB regional y 1,9 millones de puestos de trabajo. Las cifras sobre los flujos comerciales internacionales de los productos creativos resultan interesantes. Las cifras del periodo 2003-12 indican que, en promedio, la economía creativa representa el 2% del total de exportaciones de productos en los países de LAC.¹²

Según datos de Unesco, se destinan globalmente US\$ 31.000 millones de activos a la inversión cultural sostenible y de impacto y se prevé que la economía creativa representará el 10% de la economía mundial en los próximos años. Representa uno de los sectores de mayor crecimiento en el mundo, generando empleo a 30 millones de personas en la economía formal y a más de otros 300 millones en la economía informal (mayormente mujeres). Pero esta

¹¹ Quartesan A., Romis M., y Lanzafame F. Las Industrias Culturales en América Latina y El Caribe: Desafíos y Oportunidades. BID, septiembre, 2007, p. 8 Disponible en: <https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=1156165>

¹² J. M. Benavente y M. Grazi. Impulsando la economía naranja en América Latina y el Caribe. UNESCO, BID, París-Montevideo, 2018, p. 6. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000368782>



situación se modifica rápidamente a medida que la economía creativa global crece a un 9% y un 12% anual en países en vías de desarrollo. El valor del mercado global para los bienes creativos se duplicó de US\$ 208.000 millones en 2002 a US\$ 509.000 millones en 2015, un aumento de más del 7% en las tasas de crecimiento en 13 años. Actualmente las industrias creativas aportan el 3% del PIB global.¹³ A 2015, las industrias culturales y creativas representaban 29,5 millones de puestos de trabajo, representaba el 3% del PIB Global, generaba 1,9 millones de empleos en Latinoamérica y el Caribe y constituía un 2,2% de su PIB regional.¹⁴

En la misma línea, el turismo se ha transformado en una de las industrias globalmente más importantes, ubicándose delante de la producción de automóviles y químicos y teniendo un papel cada vez más significativo en el mercado internacional. En 2006 hubo 36 millones más de turistas en todo el mundo que en 2005 (tres millones más sólo en las Américas). En los últimos dos años, los países de LAC han mostrado un importante crecimiento en visitantes de turismo internacional. Turismo cultural, caracterizado por una cantidad en aumento de viajeros que tienen al patrimonio cultural y a otras actividades culturales como una de las principales razones para viajar.¹⁵ El mismo incluye turismo en áreas urbanas, especialmente ciudades históricas o grandes, con particular énfasis en monumentos, arquitectura e instalaciones culturales como teatros, museos y galerías. Este tipo de turismo también cubre áreas rurales e incluye naturaleza y ecoturismo. El auge del turismo cultural puede ser interpretado como un resultado de la globalización moderna en la cual el viaje internacional y el descubrimiento cultural se han vuelto parte de los patrones de consumo de grandes partes del mundo occidental. Al mismo tiempo, el turismo cultural es alimentado en gran parte por el turismo interno, lo que demuestra una creciente conciencia, de parte del pueblo, de su patrimonio autóctono.¹⁶

El peso de esta industria en LAC ascendería a unos 175.000 millones de dólares (más que las exportaciones chinas de textiles o las ventas de vehículos de Japón). Sus exportaciones se calculan en 18.800 millones de dólares, cifra superior por ejemplo a la economía de Honduras (17.400 millones) o a la inversión extranjera en Holanda (17.500 millones); y la fuerza laboral sumaría 10,3 millones de trabajadores. Esta clase de economía creativa representa una riqueza enorme basada en el talento, la propiedad intelectual, la conectividad, y la herencia cultural, según Felipe Buitrago Restrepo, consultor de la División de Asuntos Culturales, Solidaridad y Creatividad en el BID. Si esta industria de las Américas, fuera un país en el hemisferio sería la tercera más fuerte tras Estados Unidos y Brasil, representando 1,93 millones de dólares. También sería la séptima mayor fuente de exportaciones de bienes y servicios en el continente americano (87.000 millones de dólares) tras EE. UU., Canadá, México, Brasil, Argentina, y Venezuela, y la cuarta fuerza laboral, con 23,3 millones de trabajadores (solo por debajo de Estados Unidos, Brasil, y México).¹⁷

¹³ Forbes. Economía naranja: industrias creativas que generan impacto. 23 septiembre de 2021. Disponible en:

<https://www.forbes.com.ec/money/economia-naranja-industrias-creativas-generan-impacto-n8403>

¹⁴ EY. Cultural Times The first global map of cultural and creative industries. Estados Unidos, 2015.

¹⁵ Ibid., p. 25

¹⁶ Quartesan A., Romis M., y Lanzafame F. Las Industrias Culturales en América Latina y El Caribe: Desafíos y Oportunidades. BID, septiembre, 2007, p. 27 Disponible en: <https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=1156165>

¹⁷ ¿Qué países lideran la economía 'naranja' en Latinoamérica? Notimérica/economía. 18/07/2015 Disponible en: <https://www.notimerica.com/economia/noticia-paises-lideran-economia-naranja-latinoamerica-20150718125935.html>



Centrándose en LAC, si esta economía creativa fuera un país de la región tendría la economía de Perú (177.000 millones de dólares); las exportaciones de Panamá (21.600 millones); y, la fuerza laboral de El Salvador, Guatemala y Honduras combinadas (11,5 millones de trabajadores). Otros ejemplos que ilustran la pujanza de la economía naranja es que en México representa más del doble de las remesas que recibe el país azteca (55.000 millones vs 24.000 millones); o que en Brasil es comparable a las exportaciones venezolanas de petróleo (66.000 millones vs 62.000).¹⁸

Analizando la economía naranja en las siete economías más grandes de LAC, Brasil lideraría el sector con 66.870 millones de dólares; seguido de México (55.000 millones); Argentina (17.000 millones); Colombia (11.000 millones); Venezuela (unos 5.000 millones); y Perú (4.720 millones de dólares). En términos relativos, representa sin embargo el 2,7% de la economía en Brasil; el 4,8% en México; el 3,8% en Argentina; el 3,3% en Colombia; el 1,6% en Venezuela; y el 2,7% en Perú. Donde mayor peso porcentual tiene es en Guatemala (7,6%); Panamá (6,4%); y en los pequeños países de la región como Santa Lucía (8%); San Cristóbal y Nieves (6,6%); o San Vicente y las Granadinas (5,6%). En términos relativos, aporta el 1,8% del empleo en Brasil; el 11% en México; el 3,2% en Argentina; el 5,8% en Colombia; el 4,5% en Perú; el 7,1% en Guatemala; el 2,3% en Chile; el 4,9% en Uruguay; el 3,3% en Paraguay; el 3,2% en Panamá; y el 2,3% en Chile.¹⁹

Centrándonos en Ecuador, la contribución de las industrias culturales al PIB en 1998 fue de 0,8% mientras que en 2001 fue de 1,79%.²⁰ A 2019, la economía naranja alcanzaba el 1,93% del PIB, con una proyección a lograr el 3% para el 2021. Según el informe “Fondos de fomento cultural” del Ministerio de Cultura y Patrimonio USD \$15.266.608,87 fueron destinados a fondos concursables y a festivales en el período de 2008 hasta el 2016, para la ejecución de proyectos y festivales culturales en convocatorias anuales. Señalando que para fomento de festivales se destinó el 58% del total de la inversión, mientras que el 42% restante corresponde a la línea de fondos concursables”. Esto significa que para festivales se desembolsó USD \$8.854.633,14 y para los concursos se entregó USD \$6.411.975,73. En el sector cinematográfico, desde 2007, se han otorgado un total de USD \$ 9.252,108.65 en fondos para 412 proyectos cinematográficos. El año en que se entregaron más recursos fue 2014, con un total de USD \$2, 162,991.60. Respecto al Fondo Nacional para la Cultura, hasta finales del 2015 tenía un total de \$25.859,300.50 en activos, de los cuales 58.41% se colocó en fondos disponibles, 38.67% en inversiones, 2.82% en préstamos y 0.11% en cuentas por cobrar.²¹

No obstante, a pesar de lo prometedor que pueden las industrias culturales y creativas, su baja categorización ha resultado en una limitada coordinación de las políticas de los gobiernos locales y nacionales de turno, especialmente entre los entes rectores de cultura y patrimonio y economía y finanzas. Estos ministerios tienen en muchos casos agendas contradictorias lo que resulta en políticas incoherentes para el sector. Razón, por lo cual, es

¹⁸ Ibid.

¹⁹ Ibid.

²⁰ Quartersan A., Romis M., y Lanzafame F. Las Industrias Culturales en América Latina y El Caribe: Desafíos y Oportunidades. BID, septiembre, 2007, p. 7 Disponible en: <https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=1156165>

²¹ Ruddy Solórzano. “Análisis de la Economía Naranja en el Ecuador y su Contribución a la Producción Nacional”. Guayaquil, 2019, p. 7. Disponible en: <https://acortar.link/fdBtP5>



imperativo contar con normativa de rango legal que viabilice el fortalecimiento de este importante segmento de la economía nacional.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República establece como deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país;
- Que el 21 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;
- Que el artículo 22 de la Constitución de la República dispone que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría;
- Que el numeral 13 del artículo 57 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos, a mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto;
- Que el artículo 275 de la Constitución de la República dispone que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan



responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza;

- Que el artículo 283 de la Constitución de la República determina que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios;
- Que el numeral 4 del artículo 284 de la Constitución de la República establece que la política económica tendrá como objetivo promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas;
- Que el artículo 343 de la Constitución de la República determina que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades;
- Que el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución de la República reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que el artículo 377 de la Constitución de la República determina que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;



- Que el artículo 378 de la Constitución de la República establece que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;
- Que los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 380 de la Constitución de la República dispone que serán responsabilidades del Estado, establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes; apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva; y, garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural;
- Que la letra d) del artículo 3 de la Ley Orgánica de Cultura determina como fin de esta Ley, reconocer e incentivar el aporte a la economía de las industrias culturales y creativas, y fortalecer sus dinámicas productivas, articulando la participación de los sectores públicos, privados, mixtos y de la economía popular y solidaria;
- Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de Cultura establece que las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que promuevan, entre otras, la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas;
- Que la letra b) del artículo 16 de la Ley Orgánica de Cultura dispone que el Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio tiene entre sus fines, propiciar el fortalecimiento de las industrias culturales y creativas;
- Que la letra d) del artículo 103 de la Ley Orgánica de Cultura determina que el Subsistema de Artes e Innovación tiene entre sus atribuciones, la de impulsar y fortalecer los emprendimientos e industrias culturales y creativas;
- Que el artículo 109 de la Ley Orgánica de Cultura establece que se entenderá por emprendimiento cultural o creativo toda actividad desarrollada por actores emergentes en un ámbito cultural o creativo hacia la producción de un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso. Se entenderá por industrias culturales y creativas a los sectores productivos nacionales que tienen como objetivo la producción, distribución, circulación, intercambio, acceso y consumo de bienes y servicios culturales y creativos encaminados a la generación de valor simbólico y económico;
- Que la letra b) del artículo 113 de la Ley Orgánica de Cultura determina que el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá como uso el desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales;



- Que la letra b) del artículo 124 de la Ley Orgánica de Cultura dispone que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad implementará políticas de fomento que persiga como finalidad promover, estimular, fortalecer y dar sostenibilidad a la producción y comercialización de los emprendimientos e industrias culturales y creativas;
- Que el segundo inciso del artículo 74 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos determina que, en los procesos de innovación social se integrarán de manera dinámica e interdependiente, primordialmente, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales; el Sistema de Educación Superior; el Sistema de Cultura; y el Sistema Económico, con sus integrantes de los sectores: público, privado, mixto, popular y solidario, cooperativista, asociativo, comunitario que incluye a la industria cultural y creativa, así como a todos los demás determinados en la Constitución;
- Que el primer inciso del artículo 77 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos establece que el proceso de innovación social es la gestión de los resultados a partir de procesos de investigación, desarrollo experimental y tecnológico o procesos creativos con base científica, realizadas por los diferentes actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, incluyendo aquellos otros actores pertenecientes a la industria cultural y creativa;
- Que es imperativo contar con una ley que fortalezca todo lo relativo a las industrias culturales y creativas como fuente generadora de trabajo, para lo cual el Estado Ecuatoriano tiene la ineludible obligación de fomentar, promover y acompañar el desarrollo de los emprendimientos culturales y creativos, y de esta manera fortalecer el tejido social y cultural;
- Que las industrias culturales y creativas es una herramienta de desarrollo y crecimiento económico, principalmente en la generación de empleos, las exportaciones y la inclusión social;
- Que el artículo 120, numeral 6, de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 9, numeral 6, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, disponen que es competencia de la Asamblea Nacional expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio;

En ejercicio de los deberes y atribuciones previstas en el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 6 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, resuelve expedir la siguiente:

PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS

TÍTULO PRIMERO



Disposiciones Preliminares

Artículo 1. – Objeto. – La presente Ley tiene por objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas y culturales.

Artículo 2. – Finalidad. – Garantizar la adopción de las medidas necesarias para que las industrias culturales y creativas sean enaltecidas, promocionadas, incentivadas, protegidas y reconocidas tanto a nivel nacional como internacional. Para el efecto, el Estado a través de las instituciones competentes, coordinará articuladamente sus esfuerzos, con miras a visibilizar este sector de la economía promoviendo su crecimiento e identificándolo como un sector generador de empleo de calidad, motor de desarrollo, y que fomenta el tejido social y humano, así como la identidad y equidad.

Artículo 3. - Ámbito de aplicación. – La presente Ley es de orden público y de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional.

Las industrias creativas o culturales comprenderán los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor.

Estas industrias comprenderán de forma genérica, pero sin limitarse, a los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda y educación creativa

Artículo 4. - Definiciones. - Para efectos de esta Ley se entenderá por:

a) Actividades tradicionales y artísticas. - Consisten en esfuerzos relacionados a la preservación y transmisión del patrimonio cultural material e inmaterial de una sociedad.

b) Actividades de apoyo creativo. – Son el resultado de la actividad creativa utilizada como insumo intermedio en el proceso de producción de un bien o servicio que no es necesariamente creativo por sí mismo aplicado a las industrias tradicionales.

c) Economía creativa. – Es el grupo de actividades a través de las cuales las ideas se transforman en bienes y servicios culturales y creativos, cuyo valor está o podría estar protegido por derechos de propiedad intelectual. Incluye tres principales grupos de actividades: las actividades tradicionales y artísticas, la industria creativa y las actividades que brindan apoyo creativo a las industrias tradicionales.

d) Ecosistema creativo. - Es el conjunto de entidades y normas que regulan la producción, difusión y consumo de bienes y servicios creativos. Combina el sector privado, agentes particulares y corporativos; la academia; el gobierno, a nivel seccional y nacional; la sociedad civil organizada; y, los consumidores.



e) Industria creativa. – Es la que está compuesta por actividades comerciales en donde el valor del resultado final se debe principalmente al contenido creativo, incluida la industria cultural, y las creaciones funcionales, donde el resultado es creativo, pero no necesariamente relacionado a la cultura.

f) Industrias creativas y culturales. - Son aquellas industrias que generan valor debido a sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual.

g) Innovación. - Es la transformación de nuevas ideas en soluciones económicas y sociales, ya sea mejorando la funcionalidad objetiva de un bien o servicio o modificando su estética y atractivo para el consumidor.

TÍTULO SEGUNDO **Institucionalidad**

Capítulo I

Del Consejo Interinstitucional de Industrias Culturales y Creativas

Artículo 5. – Consejo Interinstitucional de Industrias Culturales y Creativas. – Créase el Consejo Interinstitucional de Industrias Culturales y Creativas para impulsar el fortalecimiento de instituciones públicas, privadas y mixtas, encaminadas a la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de las actividades culturales y creativas. Mismo que asumirá la construcción y emisión de la política de Estado para el fomento a las industrias culturales y creativas. Así también le corresponde, la coordinación, articulación, control, fiscalización, sistematización y consolidación de los resultados obtenidos con la implementación y ejecución de las acciones llevadas a cabo por las distintas instituciones del Estado en el ámbito de sus competencias, en relación con el objetivo de creación del presente Consejo.

El Consejo contará con Comisiones Técnicas para la ejecución e implementación de acciones concretas que deban efectuarse, para fortalecer las industrias culturales y creativas, en función de sus competencias y el grado de especialización.

El Consejo estará integrado por los siguientes miembros permanentes, quienes solo podrán delegar su participación en el segundo nivel jerárquico de la respectiva entidad:

a) Entes de rectoría, gestión y coordinación técnica:

1. El ente rector de Cultura y Patrimonio, quien lo presidirá.
2. El ente rector de Educación Superior, quien ejercerá la secretaría técnica.

b) Entes auxiliares de apoyo y ejecución:

3. El ente rector de Economía y Finanzas.
4. El ente rector de Producción, Comercio Exterior e Inversiones.
5. El ente rector de Relaciones Exteriores.



6. El ente rector de Derechos Intelectuales.
7. El ente rector de Planificación.
8. El ente rector de Estadísticas y Censos.

c) Entes auxiliares de asesoría, implementación y control:

9. El ente rector de Turismo.
10. El ente rector del Trabajo.
11. El ente rector de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
12. El ente rector de Rentas Internas.

Cuando el Consejo lo considere necesario, para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá convocar la participación, como invitados, de representantes de entidades públicas, privadas o mixtas para que participen o asistan a las sesiones del Consejo Interinstitucional, con el fin de que puedan compartir información de los diferentes sectores de la economía creativa a los que representen o pertenezcan, con respecto al impacto que las políticas de Estado y demás factores endógenos o exógenos.

El Consejo se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente a petición de la Presidencia del Consejo o por solicitud de las entidades auxiliares que en el ámbito de sus competencias y especialización así lo requieran; la Presidencia del Consejo definirá la asistencia de los miembros acorde la temática propuesta en el orden del día.

Artículo 6. – Competencias del Consejo. - El Consejo tendrá las siguientes atribuciones y competencias:

- a) Formular la Política Integral de Industrias Culturales y Creativas, la cual deberá al menos incluir, políticas de oferta, que proveen financiamiento y apoyo técnico para las actividades culturales y creativas; políticas de demanda, que incentivan el consumo de bienes y servicios culturales y creativos; políticas sistémicas, que favorezcan la colaboración entre diferentes actores y creen lazos entre las empresas creativas y los sectores tradicionales; y, políticas de formación de capital humano, que incentiven el sistema educativo a generar competencias y talento para la creatividad.
- b) Identificar los sectores vinculados o que forman parte a las industrias culturales y creativas, formulando lineamientos que permitan desarrollarlos, fortalecerlos, posicionarlos, protegerlos y acompañarlos como creadores de valor agregado de la economía nacional.
- c) Implementar una base de datos con la información proporcionada por las instituciones públicas y actores privados, que permitan un mejor entendimiento y monitoreo de los distintos factores y actores involucrados en las industrias culturales y creativas; así como, examinar el impacto económico que genera para el Estado.
- d) Recopilar información estadística, cualitativa y cuantitativa de sus miembros y actores privados respecto a los tipos y segmentos que forman parte de las industrias culturales.
- e) Formular el Plan Nacional Bianual para el Fomento y Desarrollo de las Industrias Culturales y Creativas. Hasta el 31 de diciembre previo al inicio de cada período bianual, se deberá presentar un nuevo Plan.
- f) Expedir manuales, instructivos, oficios circulares y demás instrumentos jurídicos necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales



y demás necesarios para el correcto funcionamiento y coordinación interinstitucional del Consejo.

- g)** Elaborar un catálogo de bienes y servicios vinculados a las industrias culturales y creativas.
- h)** Garantizar la aplicación de estrategias integrales, modernización de sistemas de monitoreo, infraestructura, asistencia técnica oportuna y cooperación con las agencias y organizaciones internacionales interesadas y/o vinculadas al desarrollo de las industrias culturales y creativas
- i)** Definir la conformación de Comisiones Técnicas para la implementación y ejecución de acciones concretas que deban efectuarse para el desarrollo y fortalecimiento de las industrias culturales y creativas.
- j)** Formar alianzas estratégicas con la academia y el sector privado para el desarrollo de mecanismos y estudios encaminados a impulsar las industrias culturales y creativas.
- k)** Procurar la obtención de fondos o bienes de fuente nacional o cooperación internacional para el desarrollo de nuevas tecnologías para el fortalecimiento de las industrias culturales y creativas.
- l)** Conocer y resolver los informes técnicos, denuncias y requerimientos presentados por las Comisiones Técnicas.
- m)** Coordinar con los entes competentes, el desarrollo e implementación de programas de cumplimiento para detectar si las políticas públicas están teniendo el impacto esperado en el desarrollo de las industrias culturales y creativas.
- n)** Promover el intercambio de información entre autoridades competentes nacionales y sus homólogos extranjeros, así como, con titulares de derechos intelectuales y demás actores afines.
- o)** Liderar, observar y ejecutar los instrumentos internacionales vigentes como: Acuerdos, Protocolos, Convenios y demás que el país haya suscrito o que se encuentre adscrito y los que existan a futuro, relacionados en temas de industrias culturales y creativas.
- p)** Realizar el seguimiento y la observancia de la ejecución de las políticas públicas para la implementación de esta Ley.
- q)** Promover la participación y colaboración de las organizaciones de la sociedad civil que promueven el fomento y desarrollo de las industrias culturales y creativas, como un mecanismo de transparencia, participación ciudadana y control social.
- r)** Vigilar la correcta aplicación de la presente Ley y de los instrumentos internacionales de fomento y desarrollo de las industrias culturales y creativas, realizando recomendaciones y apoyo técnico a las funciones del Estado y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- s)** Contribuir a la creación de comités ciudadanos de vigilancia del cumplimiento de esta Ley como mecanismo de transparencia, participación ciudadana y control social, que permita diagnosticar necesidades de reformas de las leyes, planes, programas o proyectos que se ejecuten en favor del fomento y desarrollo de las industrias culturales y creativas.
- t)** Brindar asistencia técnica en la formulación y transversalización de las políticas públicas, programas, proyectos, protocolos y cualquier otro instrumento que se requiera para la aplicación de esta Ley; y,
- u)** Las demás que establezca la normativa vigente.



Los entes miembros del Consejo Interinstitucional designarán las unidades o dependencias correspondientes que serán las responsables de implementar y ejecutar las actividades dispuestas y coordinadas por el Consejo.

La organización y coordinación interinstitucional será realizada de conformidad con los principios de eficacia, economía, celeridad, complementariedad, cooperación y especialización, y estará enmarcada por el deber que tienen las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República.

Artículo 7.- Atribuciones y competencias de la Presidencia del Consejo. – El presidente o presidenta del Consejo tendrá las siguientes atribuciones y competencias:

1. Convocar, instalar, suspender y clausurar las sesiones dentro de lo dispuesto en las normas reglamentarias.
2. Presidir las sesiones del Consejo; dirigir sus debates; conceder el uso de la palabra a los asistentes que lo soliciten; marcar el orden de las intervenciones y efectuar el señalamiento de turnos que hayan de consumirse para la defensa o impugnación del asunto; retirar, igualmente, el uso de la palabra a todo aquel que se produzca de manera inconveniente o irrespetuosa; poder obligarle a abandonar la sesión, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse de su actitud; determinar las cuestiones a votar y la forma de votación; disponer la suspensión de los debates sobre algún asunto y ordenar su nuevo estudio; usar de la palabra cuando lo tenga por oportuno.
3. Acordar la constitución de ponencias o comisiones especiales para el estudio de un asunto concreto.
4. Someter a la deliberación del Consejo aquellos asuntos que, habiendo sido objeto de estudio por una Comisión Técnica, se estime que requieren tal acuerdo, ya sea a iniciativa propia o de un tercio, de los miembros del Consejo.
5. Firmar con la Secretaría Técnica la documentación oficial que corresponda y las actas, poniendo el visto bueno a las certificaciones que el secretario expida.
6. Hacer cumplir los acuerdos adoptados.
7. Presentar la memoria y estado de situación del ejercicio del Consejo.
8. Suscribir instrumentos de cooperación nacional o internacional.
9. Rendir cuentas de su gestión a la Asamblea Nacional.
10. Las demás que establezcan, las leyes, reglamentos, normativas, o compromisos que se convengan en el Consejo.

Art. 8.- Atribuciones y competencias de la Secretaría Técnica del Consejo. – El secretario o secretaria técnica del Consejo tendrá las siguientes atribuciones y competencias:

1. Asistir al presidente y representarlo cuando éste así lo determine.
2. Subrogar al presidente, en caso de inasistencia de éste.
3. Gestionar la coordinación interinstitucional y el cumplimiento de acuerdos de conformidad con las instrucciones que reciba.



4. Informarse permanentemente del estado de las acciones operativas y administrativas para el correcto funcionamiento y consecución de las funciones del Consejo.
5. Velar por el cumplimiento de las disposiciones normativas.
6. Llevar un registro de asistencia a las sesiones del Consejo.
7. Llevar un registro de solicitudes de incorporación aceptadas y pendientes.
8. Redactar las actas y custodiar los libros oficiales
9. Redactar y firmar la documentación que deba mantener en el ejercicio de sus funciones.
10. Expedir certificados con el visto bueno del presidente.
11. Organizar y dirigir el fichero y el archivo y ser responsable de la custodia de la documentación.
12. Informar al presidente con la debida antelación a los días señalados para la celebración de las sesiones, las listas de los asuntos sobre los que haya de deliberarse o tomar acuerdo, a fin de que aquél pueda elaborar con perfecto conocimiento el orden del día y cursar, según instrucciones, las convocatorias.
13. Velar por el buen funcionamiento del Consejo.
14. Concurrir, salvo imposibilidad por causas justificadas, con el presidente, a todos los actos.
15. Las demás que establezcan, las leyes, reglamentos, normativas, o compromisos que se convengan en el Comité.

Art. 9.- Atribuciones y competencias de las Comisiones Técnicas. - Las Comisiones Técnicas tendrán las siguientes atribuciones y competencias:

1. Desarrollar recomendaciones técnicas referentes al ámbito de su competencia y especialización para su posterior tratamiento por parte del Consejo.
2. Elaborar recomendaciones en el desarrollo de políticas públicas que permitan el impulso a las industrias culturales y creativas.
3. Trabajar en coordinación con las entidades competentes y unidades especializadas que sean pertinentes en las acciones que así lo requieran.
4. Reportar mensualmente sus acciones al Consejo.

Artículo 10. - Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Municipales. - Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrán las siguientes atribuciones:

1. Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para el fomento y desarrollo de las industrias culturales y creativas; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el Consejo Interinstitucional de Industrias Culturales y Creativas.
2. Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para fomento y desarrollo de las industrias culturales y creativas.
3. Crear y fortalecer Juntas Cantonales para el fomento y desarrollo de las industrias culturales y creativas.
4. Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre el desarrollo de las industrias culturales y creativas en sus respectivos cantones o provincias.



5. Establecer sitios e infraestructuras adecuadas para la ejecución de actividades culturales y creativas.
6. Suscribir convenios de cooperación con otros Gobiernos Autónomos Descentralizados a fin de fomentar el intercambio bienes y servicios culturales y creativos entre ciudades y provincias del país.
7. Las demás que establezca la normativa vigente.

Artículo 11. - Ente rector de Planificación. - Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar con las entidades que conforman el Consejo, la formulación de la política pública en temas de fomento y desarrollo de las industrias culturales y creativas
2. Coordinar con las entidades que conforman el Consejo, la formulación del Plan Nacional de Desarrollo de Industrias Culturales y Creativas.
3. Las demás que establezca la normativa vigente.

Artículo 12.- Ente rector de Estadísticas y Censos. - Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Levantar y proveer de información estadística para el Registro Único de Industrias Culturales y Creativas de acuerdo con los lineamientos y normativa emitidos por el ente rector del Consejo.
2. Realizar encuestas especializadas a nivel nacional que aporten al Registro Único de Industrias Culturales y Creativas, de conformidad con el Plan Nacional de Estadística;
3. Acceder a la información de la que dispongan los miembros del Consejo Interinstitucional de Industrias Culturales y Creativas.
4. Las demás que establezca la normativa vigente.

La información será de acceso abierto, a través de medios tecnológicos, tanto para las diferentes organizaciones; así como, para la ciudadanía en general.

Art. 13. - Cooperación internacional en materia de industrias culturales y creativas. - En el marco de negociaciones en materia de industrias culturales y creativas que emprenda la República del Ecuador con terceros Estados u organismos internacionales, incluyendo la concertación o reforma de tratados bilaterales o multilaterales de libre comercio, el Gobierno procurará introducir cláusulas, disciplinas o capítulos relacionados con la cooperación internacional y el fortalecimiento de las industrias culturales y creativas en sus diversas modalidades, así como mecanismos para su ejecución efectiva.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, el Consejo Interinstitucional propenderá por la ampliación y fortalecimiento de mecanismos de cooperación internacional para el intercambio efectivo de información en materia de industrias culturales y creativas entre los Estados. Para el efecto, según la conveniencia para cada caso, los acuerdos permitirán el intercambio directo de información por las entidades administrativas vinculadas al sector, así como para la protección de derechos de propiedad intelectual.



El Consejo Interinstitucional podrá promover la participación en comisiones, foros, congresos multidisciplinarios, entre otros, de participación público-privada, en la que se promueva la cooperación y asistencia internacional en materia de industrias culturales y creativas.

Así mismo, el Consejo procurará la promoción de la participación de organismos internacionales no gubernamentales, a fin de promover la cooperación en materia de industrias culturales y creativas.

Art. 14. - Educación y difusión entre los consumidores y usuarios. - El Consejo Interinstitucional promoverá y participará en programas interdisciplinarios y transversales de educación, conocimiento y divulgación de las industrias culturales y creativas nacionales.

El Consejo formulará directrices tendientes a generar estrategias de educación para el consumo, reivindicación, fortalecimiento de la legitimidad social y cultural de las industrias culturales y creativas; así como, las estrategias para eliminar barreras que impidan o limiten el consumo de bienes o servicios culturales y creativos.

Estas directrices deberán ser propuestas e implementadas por los diferentes sectores y entidades involucradas a las industrias culturales y creativas, tanto a nivel seccional como nacional.

Art. 15. - Informe anual. - Dentro del primer trimestre de cada año, el Consejo Interinstitucional, remitirá un informe cualitativo y cuantitativo dirigido a la Asamblea Nacional, sobre la evolución en materia de las industrias culturales y creativas.

El Consejo garantizará la transparencia de información poniendo a disposición pública la información referente a las industrias culturales y creativas.

Art. 16. - De la participación del sector privado. - Para efectos de la aplicación de la presente Ley, el sector privado tales como, la academia, cámaras, asociaciones empresariales, comerciantes agremiados, y demás sociedades legalmente constituidas vinculadas a las industrias culturales y creativas, podrán solicitar al Consejo Interinstitucional, mesas de trabajo para socialización de las normas aquí previstas y demás relacionadas, para la implementación de herramientas encaminadas al intercambio de información y eliminación de barreras que limitan o impidan el acceso a bienes y servicios culturales y creativos.

El Consejo podrá promover la creación de comisiones multidisciplinarias de participación público-privada, en las que se promueva la cooperación y asistencia internacional.

La participación del sector privado se sujetará a la estricta observancia de reglas que aborden o eviten los conflictos de intereses que existan o pueden llegar a presentarse con los representantes de la o las industrias culturales y creativas.

Artículo 17. - Sostenimiento del Consejo Interinstitucional de Industrias Culturales y Creativas. - Las instituciones que conforman el Consejo Interinstitucional de



Industrias Culturales y Creativas, a través del presupuesto asignado por el ente rector de Economía y Finanzas Públicas, priorizaran la implementación de esta Ley.

Capítulo II

Estrategias para la gestión pública de fomento a las industrias culturales y creativas

Artículo 18. – Estrategia para la gestión pública. - Los siguientes literales serán entendidos y aplicados como las estrategias guía que se implementarán para darle efectiva aplicación a esta Ley:

- 1. Información.** - Se promoverá un adecuado levantamiento de información constante, confiable y comparable sobre los sectores de las industrias culturales y creativas.
- 2. Instituciones.** - Se coordinará la gestión administrativa que permita involucrar al sector público, privado, mixto y no gubernamental, que permita articular de forma adecuada los postulados de las industrias culturales y creativas. La articulación de las instituciones u organizaciones públicas y privadas a nivel nacional y local es mandatorio para fortalecer esta industria.
- 3. Industria.** - Fortalecerá el papel de las industrias culturales y creativas; así como, su formalización y adecuación, con la finalidad de que se privilegie y apoye su contribución en el producto interno bruto.
- 4. Infraestructura.** - Se desarrollará la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del Gobierno central y los GAD, se privilegie la inversión en infraestructura física e infraestructura virtual, así como a su acceso inclusivo.
- 5. Integración.** - Se promoverán los instrumentos internacionales necesarios para que las industrias culturales y creativas obtengan acceso adecuado a mercados fortaleciendo así su exportación, sin perjuicio de aquellos tratados y obligaciones internacionales suscritas y ratificadas por la República del Ecuador.
- 6. Inclusión.** - Se promoverá el desarrollo de las industrias creativas, con miras a que estas se conviertan en vehículos de integración y resocialización como generadoras de oportunidades laborales y económicas. En este sentido, se fortalecerán espacios de circulación independientes de todas las artes en general, mediante el reconocimiento de los mismos espacios y equipamientos culturales. A través de la difusión de contenidos locales independientes, se impulsarán vías de circulación tales como radio pública y comunitaria, televisión pública, salas alternas de cine, librerías, espacios de circulación de música en vivo y artes escénicas habituales y no habituales y otros mecanismos de circulación de bienes y servicios culturales que beneficien principalmente la comercialización y el consumo de contenidos locales y nacionales.
- 7. Inspiración.** - Se promoverá la participación en escenarios locales, virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento nacional, conocer el talento internacional, e inspirar la cultura participativa desarrollando las industrias culturales y creativas en todas sus expresiones.

Artículo 19. – Cuenta satélite de industrias culturales y creativas. – El ente rector de estadísticas y censos en coordinación con el ente rector de Cultura y Patrimonio, levantarán,



ampliarán, adecuarán y actualizarán los sectores y alcances de la cuenta satélite de industrias culturales y creativas, la cual se denominará Cuenta Satélite de Industrias Culturales y Creativas. Para el efecto el Consejo Interinstitucional de Industrias Culturales y Creativas tendrá acceso a toda la información que las instituciones públicas que lo conforman puedan otorgar para cumplir con este objetivo.

El Gobierno central fomentará en los GAD el mapeo de los sectores creativos. El ente rector de estadísticas y censos publicará periódicamente el documento denominado "Reporte de Industrias Culturales y Creativas" de estadísticas básicas sobre la economía de este sector.

Artículo 20. - Educación para la economía creativa. – El ente rector de Educación y el ente rector de Educación Superior, en el marco de la autonomía educativa, en coordinación con el ente rector de Cultura y Patrimonio, promoverán en los establecimientos educativos la formación para el progreso cultural y creativo.

La malla curricular de escuelas y colegios a deberán incorporar un componente transversal que trate sobre la vocación cultural y creativa.

El Gobierno central, a través de las entidades competentes, buscará incluir como parte integral de la política en educación, componentes en el ámbito de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones como herramienta para el desarrollo de innovaciones y aplicaciones.

El ente rector de Fomento al Talento Humano gestionará becas y otorgará créditos de estudios en condiciones especiales para acceder a profesiones o perfeccionamiento académico relacionados con el sector cultural y creativo.

Artículo 21. - Financiación. - El Gobierno central promoverá la adecuada financiación que permita desarrollar las industrias culturales y creativas. Para esto, la Banca Pública estará encargado de crear mecanismos de financiación para emprendimientos creativos, a través de los instrumentos y vehículos que se determinen según su objeto y competencia. Así mismo, se incrementará la disponibilidad de capital semilla y capital emprendedor para emprendimientos creativos mediante procesos concursales rigurosos de acuerdo con la ley.

Artículo 22. - Exportaciones. – El Consejo Interinstitucional de Industrias Culturales y Creativas construirá un programa para incentivar y aumentar las exportaciones de bienes y servicios creativos, y creará un reconocimiento a las empresas que generan las mayores exportaciones en dichos sectores.

Artículo 23. - Integración. - En el marco de los acuerdos comerciales suscritos por la República del Ecuador, el ente rector de Producción, Comercio e Inversiones, promoverá la consolidación de Mercados Integrados de Contenidos Originales (MICOS), que faciliten la participación conjunta en actividades como la co-nutrición, la co-creación, la co-producción, la co-distribución, la co-protección, la co-inversión y el co-consumo, en los sectores culturales y creativos, abriendo oportunidades de mercado para estos sectores en el país.



Para este propósito, el Estado, a través del ente rector de derechos intelectuales, propenderá por una mejor coordinación institucional y consolidación en lo relativo a la propiedad intelectual, y trabajará mancomunadamente con el sector privado para la protección de los derechos de los creadores, combatiendo con los mejores estándares internacionales la piratería, el contrabando, y otras conductas que afecten los sectores a los que hace referencia las industrias culturales y creativas.

Artículo 24. - Sello “Inspirado en Ecuador”. - El Consejo Interinstitucional de Fomento a las Industrias Culturales y Creativas estará a cargo de coordinar la promoción del sello “Inspirado en Ecuador”, cuyo fin será la divulgación de los bienes y servicios culturales y creativos originados en el país.

TÍTULO TERCERO **Incentivos y Beneficios**

Capítulo I **Incentivos para las Industrias Culturales y Creativas**

Artículo 25. - Líneas de Crédito y Microcrédito Cultural y Creativo. - El Estado a través de la Banca Pública, establecerá líneas de crédito y microcrédito productivo con periodos de gracia, plazos de pago y tasas de interés preferenciales para el fomento de las industrias culturales y creativas; así como, para la creación de redes públicas, mixtas o privadas para el manejo de la producción nacional tanto para el consumo local como para la exportación.

Los créditos o microcrédito concedidos para el emprendimiento de proyectos culturales y creativos deberán ser flexibles en cuanto su categoría. El riesgo será diferenciado según el tipo de actividad de que se trate y la tramitación del crédito será preferencial a fin de garantizar la celeridad del desembolso.

Las líneas de crédito referidas en el presente artículo podrán ser otorgadas para la implementación, desarrollo e innovación de cualquiera de las fases que conforman el ciclo productivo o creativo.

Estos créditos se otorgarán de forma preferencial a las mujeres productoras de bienes o servicios culturales y creativos.

Artículo 26. - Crédito y Microcrédito para el Sector Cultural y Creativo. - Las entidades privadas del Sistema Financiero Nacional, con el objetivo de fomentar las industrias culturales y creativas, ofrecerán líneas de crédito y microcrédito de rápido desembolso bajo condiciones especiales respecto a periodos de gracia, plazos de pago y tasas de interés preferenciales, para planes de producción culturales o creativos que se desarrollen como proyectos individuales o colectivos.



La Superintendencia de Bancos y Seguros; y, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, verificarán y controlarán que las entidades privadas del Sistema Financiero Nacional cuenten con líneas de créditos específicas para el desarrollo cultural y creativo.

Artículo 27. – Asociatividad. - Se fomentará y fortalecerá la existencia de sistemas asociativos o gremiales inclusivos, los cuales podrán ser por productos o tipo de actividad, por circunscripciones territoriales o por sectores culturales o creativos.

A través de las diferentes formas de organización se fomentará, mediante la aplicación de los incentivos contemplados en la presente Ley, la generación de fuentes de financiamiento para el productor o proveedor de servicios o bienes culturales y creativos.

Se fomentará, mediante la provisión de asistencia técnica y capacitación, así como la exploración y consolidación de mercados nacionales e internacionales. Para el efecto los entes rectores de Productividad, Comercio e Inversiones y el ente rector de Relaciones Exteriores coordinarán las acciones necesarias de acuerdo con sus atribuciones institucionales específicas.

Artículo 28. - Incentivos. - El Gobierno central, a través del Consejo Interinstitucional de Fomento a las Industrias Culturales y Creativas, identificará acciones e incentivos para el desarrollo y crecimiento de este sector de la economía nacional, incluyendo facilitación de procesos de importación y exportación de bienes y servicios vinculados a actividades creativas y culturales, facilitación migratoria, promoción de agremiaciones dentro del sector, administración adecuada de las sociedades de gestión colectiva y el establecimiento de incentivos estratégicos sectoriales, entre otras acciones.

Los GAD velarán por que los permisos, autorizaciones y demás requerimientos necesarios a nivel local para el desarrollo de actividades creativas y culturales sean fácilmente previsible, transparentes y expeditos.

Para el otorgamiento de los beneficios de los que trata este artículo, se deberá contar con el aval previo del Consejo Interinstitucional de Fomento a las Industrias Culturales y Creativas.

Artículo 29. - Promoción y fomento. - El Gobierno central, a través de la banca pública, creará líneas de crédito y cooperación técnica para la construcción de infraestructura cultural y creativa en los GAD.

La Banca Pública trabajará coordinadamente con el ente rector de Cultura y Patrimonio para la construcción de agendas locales en todo el país, con miras a que estas enriquezcan los planes de los diferentes GAD para el impulso de la cultura y la economía creativa, mediante la creación y fortalecimiento de instrumentos financieros, sistemas de garantías, fideicomisos, arrendamiento financiero, capital de riesgo, cooperación técnica, entre otras, para el impulso a la construcción de infraestructura cultural y creativa.

En aras de fomentar la participación tanto de los GAD, como de las micro y pequeñas empresas en estas iniciativas, el ente rector de Ciencia y Tecnología implementará a través de



las líneas de ciencia y tecnología proyectos de impacto local que estimulen los sectores de la economía creativa.

Los proyectos de infraestructura estarán orientados principalmente a infraestructura urbana que estimule estos sectores, infraestructura dedicada tales como museos, bibliotecas, centros culturales, teatros, y otros, e infraestructura digital tendiente a democratizar el acceso a conectividad e Internet de alta velocidad.

Artículo 30. - Premio Nacional de Industrias Culturales y Creativas. - Créase el Premio Nacional de Industrias Culturales y Creativas, el cual será otorgado por el ente rector de Cultura y Patrimonio, para reconocer y premiar a personas naturales o jurídicas que, con sus ideas culturales y creativas, busquen proponer soluciones a retos sociales y culturales y estén comprometidas con la generación de un impacto positivo en nuestras comunidades. Este premio será entregado anualmente en el marco del Festival de Artes Vivas de Loja.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – La Función Ejecutiva deberá emitir el Reglamento General, en un periodo no mayor a nueve meses contados a partir de la publicación de esta Ley.

SEGUNDA. – En el plazo de nueve meses a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, los entes rectores y demás instituciones públicas señaladas en esta Ley, ejecutarán todas las acciones conducentes y emitirán la normativa necesaria para cumplir con las disposiciones previstas en esta Ley.

TERCERA. - La creación del Reglamento y normativa referidas en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, deberán ser acompañado por un proceso de consulta pública con un grupo multidisciplinario de composición mixta que incluya sin limitar, a organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, gremios y demás partes interesadas.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. – La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita, en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los



Memorando Nro. AN-ASRX-2022-0222-M

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio
Asambleísta por la Provincia de Loja

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS".

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta de la República del Ecuador por la provincia del Guayas y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”**, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Ronny Xavier Aleaga Santos
ASAMBLEÍSTA

Copia:
Sr. Abg. Leonidas Napoleon Montenegro Reyes
Asesor Nivel 2



Firmado electrónicamente por:
**RONNY XAVIER
ALEAGA SANTOS**

Memorando Nro. AN-AZPA-2022-0197-M

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio
Asambleísta por la Provincia de Loja

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y
DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta de la República del Ecuador por la provincia de Imbabura y en ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”**, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Pamela Alejandra Aguirre Zambonino
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**PAMELA ALEJANDRA
AGUIRRE ZAMBONINO**

Memorando Nro. AN-CCJP-2022-0226-M

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio
Asambleísta por la Provincia de Loja

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y
DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta Nacional de la República del Ecuador y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "**PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS**", propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Janeth Paola Cabezas Castillo
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**JANETH PAOLA
CABEZAS
CASTILLO**

Memorando Nro. AN-CDCP-2022-0135-M

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio
Asambleísta por la Provincia de Loja

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y
DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta de la República del Ecuador por la provincia de Sucumbios y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”**, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Comps Pascacio Córdova Díaz
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**COMPS PASCACIO
CORDOVA DIAZ**

Memorando Nro. AN-CMRE-2022-0149-M

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio
Asambleísta por la Provincia de Loja

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS"

De mis consideraciones:

En mi calidad de Asambleísta de la República del Ecuador por la provincia del Guayas y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”**, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente

Ing. Roberto Emilio Cuero Medina
Asambleísta por la Provincia del Guayas

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Roberto Emilio Cuero Medina
ASAMBLEÍSTA

Copia:

Sr. Abg. Leonidas Napoleon Montenegro Reyes
Asesor Nivel 2



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO
EMILIO CUERO
MEDINA**

Memorando Nro. AN-CSEA-2022-0255-M

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio
Asambleísta por la Provincia de Loja

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta de la República del Ecuador por por la Circunscripción del Exterior, Europa, Asia y Oceanía y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”**, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ph.D. Esther Adelina Cuesta Santana
ASAMBLEÍSTA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL EXTERIOR EUROPA, ASIA Y OCEANÍA



Firmado electrónicamente por:
**ESTHER ADELINA
CUESTA SANTANA**

Memorando Nro. AN-GMGS-2022-0060-M

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio
Asambleísta por la Provincia de Loja

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta de la República del Ecuador por la provincia de Pichincha y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”**, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Gissela Siomara Garzón Monteros
ASAMBLEÍSTA

ms



Firmado electrónicamente por:
**GISSELA SIOMARA
GARZON MONTEROS**

Memorando Nro. AN-HGAC-2022-0105-M

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio
Asambleísta por la Provincia de Loja

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y
DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta de la República del Ecuador por la provincia de Cotopaxi y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”**, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Ana Cecilia Herrera Gómez
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**ANA CECILIA
HERRERA GOMEZ**

Memorando Nro. AN-HNMP-2022-0152-M

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio
Asambleísta por la Provincia de Loja

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta de la República del Ecuador por la provincia de Pichincha y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”**, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**MARCELA PRISCILA
HOLGUIN NARANJO**

Memorando Nro. AN-JBXA-2022-0119-M

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio
Asambleísta por la Provincia de Loja

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y
DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta de la República del Ecuador por la provincia de Guayas, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”**, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Xavier Andrés Jurado Bedrán
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**XAVIER ANDRES
JURADO BEDRAN**

Memorando Nro. AN-MMMG-2022-0177-M

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio
Asambleísta por la Provincia de Loja

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y
DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta de la República del Ecuador por la provincia de Manabí y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”**, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. María Gabriela Molina Menéndez
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ



Firmado electrónicamente por:
**MARIA GABRIELA
MOLINA MENENDEZ**

Memorando Nro. AN-MTRB-2022-0133-M

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio
Asambleísta por la Provincia de Loja

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta de la República del Ecuador por la provincia de Tungurahua y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”**, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Rosa Belén Mayorga Tapia
ASAMBLEÍSTA

Anexos:

- proyecto_ley_industrias_culturales_y_creativas.pdf



Firmado electrónicamente por:
**ROSA BELEN
MAYORGA**

Memorando Nro. AN-PZME-2022-0187-M

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio
Asambleísta por la Provincia de Loja

ASUNTO: "PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta de la República del Ecuador por la Circunscripción de Estados Unidos y Canadá y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **"PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS"**, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Mónica Estefanía Palacios Zambrano
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**MONICA ESTEFANIA
PALACIOS ZAMBRANO**

Memorando Nro. AN-RGAM-2022-0230-M

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio
Asambleísta por la Provincia de Loja

ASUNTO: firma de respaldo para el "Proyecto de ley para el fortalecimiento y desarrollo de las industrias culturales y creativas"

De mi consideración:

En mi calidad de asambleísta por la provincia del Guayas y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento a usted mi respaldo formal al "Proyecto de ley para el fortalecimiento y desarrollo de las industrias culturales y creativas".

Asimismo, declaro que el presente memorando cuenta con mi firma digital de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ana María Raffo Guevara
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL GUAYAS

MJ



Firmado electrónicamente por:
**ANA MARIA
RAFFO**

Memorando Nro. AN-UGJE-2022-0176-M

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio
Asambleísta por la Provincia de Loja

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y
DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta de la República del Ecuador por la provincia de Pichincha y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”**, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**JHAJAIRA
ESTEFANIA
URRESTA GUZMAN**